



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la Observación a la Autógrafa de la Ley por el Poder Ejecutivo. "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", originada en los Proyectos de Ley N° 3713/2022-CR y 3940/2022-CR.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 03 de octubre de 2023, con los votos a favor de los señores congresistas: Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul, Esdras Medina Minaya, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo, Cerrón Rojas Waldemar, Chiabra León Roberto, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramirez Alex, Flores Ruíz Víctor, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery, Limachi Quispe Nieves, Mori Celis Juan Carlos, Paredes Gonzales Alex, Quispe Mamani Wilson, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto, Tacuri Valdivia Germán, Tello Montes Nivardo, Williams Zapata José Daniel, Zeballos Madariaga Carlos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Las iniciativas legislativas N° 3713/2022-CR y 3940/2022-CR fueron remitida a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su estudio y dictamen.

Ambos proyectos de ley proponen la creación de una universidad en la ciudad de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín a fin de promover la educación superior en la región central. La universidad funcionaría con el sistema administrativo, presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Teodoro Peñaloza - con sede en Chupaca. Esta propuesta fue sustentada y debatida en la Decimoséptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el 16 de mayo de 2023. Durante la sesión, se presentaron argumentos a favor de la propuesta, destacando brindar mayores oportunidades de acceso a la educación universitaria gratuita para los habitantes de la región Junín; además, se consideró la potencial demanda laboral en la provincia de Chupaca y zonas aledañas. Considerando estos argumentos, el dictamen fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente, el dictamen fue presentado y debatido en el Pleno del Congreso de la República en fecha 22 de junio del 2023, donde se aprobó y cuya autógrafa fue enviada al Poder Ejecutivo el 11 de julio del mismo año, conforme a lo establecido



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin embargo, en fecha 02 de agosto del 2023 el Poder Ejecutivo decidió observar la autógrafa de ley, presentando argumentos en contra de la autógrafa. Debido a las observaciones del Ejecutivo, la autógrafa de ley fue retornada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su revisión y eventual allanamiento o insistencia.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

(. . .)"

Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

(. . .)

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley.

Artículo 79-A.- *Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:*

- a) *Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*
- b) *Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente*

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) *Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*
- 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
 - 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Descripción del contenido de la Autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNAC) de la provincia de Chupaca del departamento de Junín"

La autógrafa de ley bajo análisis propone declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNAC) en la Provincia de Chupaca del Departamento de Junín. Esta declaración busca reconocer la importancia estratégica de fortalecer la oferta educativa en la región, considerando la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia y la necesidad de alinear la oferta educativa con las demandas laborales de los sectores productivos más relevantes en el área; se ha tomado en cuenta la potencial demanda laboral en la provincia de Chupaca y zonas aledañas, lo que ha permitido identificar y dimensionar las brechas en la oferta educativa universitaria pertinente. La propuesta legislativa resalta la pertinencia de establecer una institución educativa de nivel superior en la región, que pueda contribuir al desarrollo sostenible del país y a la reducción de inequidades en el acceso a la educación universitaria. Finalmente, se considera que existe disponibilidad de recursos humanos, económicos y logísticos para el inicio y sostenibilidad de la futura universidad, asegurando que su creación responda a criterios de calidad y pertinencia.

Es importante destacar que la propuesta tiene un carácter declarativo, con la

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

finalidad de que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realice las acciones necesarias orientadas a la creación de la mencionada universidad. Se consideró viable la presente propuesta legislativa, en atención a que se alinea con los objetivos de fortalecimiento de la educación superior y formación de profesionales capacitados en la provincia de Chupaca y las provincias aledañas, así como de la región.

3.2. Descripción de la observación formulada por la Presidenta de la República

La Presidenta de la República, en su observación a la Autógrafa de Ley, ha señalado lo siguiente:

- La Ley Universitaria (Ley N° 30220) establece que las universidades públicas se crean mediante ley y deben contar con opinión técnica favorable del MINEDU y del MEF para asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
- Se señala que la autógrafa de ley debe estar alineada con la implementación de la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva, garantizando no solo el incremento de la oferta educativa universitaria, sino también la consideración de otras alternativas formativas.
- La propuesta no contendría un análisis que acredite que la ubicación y oferta educativa se vinculan con la demanda de los estudiantes. Además, no se ha considerado la disponibilidad de recursos humanos y económicos. Se enfatiza la necesidad de garantizar que la creación de la UNAC responda a criterios de calidad y pertinencia, asegurando que la oferta educativa esté alineada con las demandas laborales y las necesidades de desarrollo de la región.
- La Autógrafa de Ley sería inconsistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI al establecer que el Ministerio de Educación, en coordinación con otros entes, desarrolle estudios técnicos para la construcción de la Universidad Nacional de Chupaca.
- Desde el punto de vista presupuestario, la Autógrafa de Ley generaría responsabilidades sobre las entidades involucradas de financiar los gastos necesarios para la creación de la universidad, lo cual no está previsto en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. La implementación de la Autógrafa de Ley contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario y otras normativas relacionadas con el presupuesto público.

Estos fueron los argumentos del Poder Ejecutivo por los que decidió observar la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

3.3. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

La posición de la comisión es clara al reconocer que la Ley Universitaria establece la necesidad de una opinión técnica favorable del MINEDU y del MEF para crear una universidad, conforme se ha señalado en la observación a la Autógrafa, sin embargo, respecto a este extremo, el Ejecutivo no ha considerado que el objeto de la Autógrafa de Ley no es crear una universidad, sino, declarar de interés nacional la creación en el futuro de una universidad en la provincia de Chupaca; en consecuencia, este argumento no tiene solidez, tanto más, que no hay norma vigente que condicione la preexistencia de opiniones favorables de alguna entidad para los fines que buscan las normas declarativas como en el presente caso.

Sobre las observaciones presentadas por el Poder Ejecutivo en relación con la pertinencia, sostenibilidad, impacto presupuestario y el Principio de Equilibrio Presupuestario, debemos precisar que estos se centran en la viabilidad económica y financiera de la creación de la Universidad Nacional Chupaca; sin embargo, es esencial destacar que la naturaleza de la autógrafa de ley es declarativa y no tiene como objetivo inmediato la creación de la universidad, su propósito es reconocer la importancia y necesidad de esta institución educativa en la provincia de Chupaca.

La comisión precisa que, las observaciones presupuestales se basan en la percepción de que la autógrafa dispone la creación de una entidad, cuando en realidad solo declara la necesidad pública de esta. Una norma declarativa no implica una asignación inmediata de recursos, sino que, establece una prioridad en la agenda pública. La implementación y financiamiento de dicha prioridad deberán ser discutidos y aprobados en instancias correspondientes, respetando las normativas presupuestarias vigentes.

Por otro lado, si bien la observación señala una posible inconsistencia con la estructura técnico-normativa del SNPMGI, es vital entender que la autógrafa, en su esencia, no está imponiendo una acción directa, sino más bien resaltando la necesidad y relevancia de una política direccionada a un proyecto. Aun así, reconociendo la importancia de la coherencia normativa y la adecuada gestión de las inversiones públicas, se acoge la observación presentada en atención a que la Disposición Complementaria Final ordena al Ministerio de Educación, para que conjuntamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Junín y la Municipalidad Provincial de Chupaca, elaboren estudios técnicos para la construcción de la Universidad, así como incluyan dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Así, la autógrafa debe estar alineada con el marco técnico-normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En consecuencia, estos extremos deben ser modificados, procurando la coherencia normativa y manteniendo la armonía interna y externa de la

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

norma.

Siendo así, la Disposición Complementaria Final no puede establecer acciones concretas relacionadas a la creación de una universidad, sino, deben limitarse únicamente a establecer lineamientos generales sin que se pretenda incorporar responsabilidades jurídicas, ello en atención a la naturaleza propia de este tipo de normas.

Por otro lado, la Comisión reconoce la importancia de vincular la oferta educativa con la demanda de los estudiantes y de considerar la disponibilidad de recursos humanos y económicos. En esa línea, si bien las iniciativas legislativas no han desarrollado cada uno de estos aspectos, el dictamen de esta comisión, si los desarrolla y evidencia los factores que determina el interés nacional de crear la universidad. Esta propuesta no solo se alinea con las aspiraciones académicas de los jóvenes de la región, sino que también responde a la potencial demanda laboral en la provincia de Chupaca y zonas aledañas. La creación de la UNAC permitiría atender de manera efectiva las brechas identificadas en la oferta educativa universitaria pertinente.

Esta comisión, es además consciente que cualquier propuesta de creación de una universidad pública debe garantizar la disponibilidad de recursos humanos y económicos para su inicio y sostenibilidad. En este sentido, se ha considerado la opinión favorable de la directora del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Teodoro Peñaloza, lo que refuerza la viabilidad de la propuesta en términos de recursos humanos. Ello, naturalmente, debe estar alineado a la inversión relacionada con la creación de la UNAC con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). Sin embargo, no se debe dejar de lado que esta es una norma declarativa.

Por otro lado, es pertinente señalar que, durante los años 2021 y 2022, el Ministerio de Educación ha implementado intervenciones para ampliar la oferta educativa a nivel superior universitaria, con el objetivo de incrementar la equidad en el acceso y garantizar una educación equitativa y de calidad.

Con la reforma universitaria impulsada desde el 2014, se ofrecieron diversos beneficios a los estudiantes, como docentes más calificados, aprendizaje de un segundo idioma, y la posibilidad de acceder a una bolsa de trabajo al egreso. Estos beneficios refuerzan la necesidad de una universidad que cumpla con los estándares de calidad y responda a las demandas de los estudiantes.

Estos argumentos, satisfacen un extremo de los requisitos para crear una universidad en la provincia de Chupaca, sin embargo, no es la naturaleza de esta norma, sino, únicamente fueron invocados en atención a las observaciones que ha planteado el Ejecutivo respecto a este punto.

Finalmente, es fundamental comprender que, aunque la norma es declarativa,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

no está exenta de tener un impacto significativo en la formulación de políticas públicas. Al declarar un asunto de interés nacional, el Congreso está enviando un mensaje claro sobre la importancia de ese tema, incentivando a las entidades pertinentes a considerarlo en sus agendas y planificaciones.

IV. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, habiendo aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo, mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados, de conformidad con el Inciso b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INSISTENCIA** en la Autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUPACA EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DEL JUNIN", originada en el Proyecto de Ley N° 2620/2021-CR, con el siguiente texto legal:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNAC) de la provincia de Chupaca del departamento de Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional del Junín y la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Dése cuenta.

Sala de Sesiones



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA
OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
(UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

Lima, 03 de octubre del 2023



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 10:13:22-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 14:53:17-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 12:39:38-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 10:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 18:55:11-0500

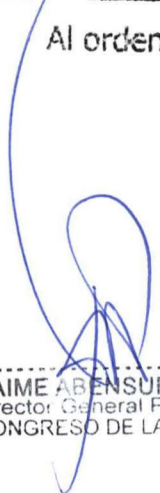


Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 08:45:22-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de noviembre de 2023

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2023 11:36:34-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 21:46:28-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2023 15:13:14-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 11:24:02-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 09:52:48-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2023 12:37:57-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 15:01:22-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KARLOL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 13:43:54-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 12:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 15:44:45-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR**

**WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2023 13:13:12-0500

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2023 17:43:57-0500

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR**

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 12:17:59-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 13:10:48-0500

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 10:12:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 12:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 12:57:33-0500

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 24 de octubre de 2023 10:13
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: fe01eb689e4774cfe6e27f0559771a7b.pdf

[Solicitante]: glugo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, aprobado con DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2023-10-24 10:12:34

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.